Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 496 /2017

Asunción, 01 de marzo de 2017

Señor:
Abg. SANTIAGO JURE; *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

REF.: Contrato ID N° 320469 "Adquisición de Equipo de Digitalización para la Implementación de Expediente Electrónico".

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de dar respuesta a la nota DNCP/DNC/ADJ N° 3138/2017 de fecha 24 de febrero del año en curso, a través de la cual informan acerca de una observación realizada al expediente cuyo ID es el N° 320469, en relación al procedimiento de formalización contrato a través de la Orden de Compra N° 36.176.

Al respecto, observando el motivo de la retención, debemos relatar cuanto sigue:

El artículo 306 del Decreto N° 6715/2017 establece lo siguiente ***"Contrataciones Ad Referéndum: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. La suscripción de los contratos bajo estas condiciones estará sujeta a la efectiva disponibilidad presupuestaria".***

Por tanto, en virtud a que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 59/2017 ha sido emitido en fecha 6 de febrero de 2017, la Orden de Compra a su vez fue emitida en fecha 7 de febrero del mismo año y que su formalización con la empresa adjudicada data del 13 de febrero de 2017, no observamos alguna irregularidad, ya que en su nota hace mención a que "las razones por las que suscribió el contrato u orden de compra sin tener la línea presupuestaria establecida...", lo cual no corresponde ya que al remitir anteriormente la orden de compra al momento de comunicar la adjudicación, se ha adjuntado además el CDP N° 59/2017 al cual se hace referencia.

En espera de haber dado respuesta a la observación realizada, se solicita que para dicha adjudicación pueda ser emitido el código de contratación y al mismo tiempo sea publicado en el portal por la institución a su digno cargo.

Sin otro particular, lo saludo con la más alta consideración.

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", in fine.

En las licitaciones realizadas bajo el régimen de la Ley N° 5074/14, iniciadas en el presente Ejercicio Fiscal, la presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la constancia de Plurianualidad se realizará en el Ejercicio Fiscal en el cual la contratante deberá iniciar los pagos correspondientes.

Art. 306.- ***Contrataciones Ad Referéndum:*** *Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación.*

La suscripción de los contratos bajo estas condiciones, estará sujeta a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

Art. 307.- ***Procedimientos. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP):***

a) *El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria será emitido a través del sistema, para aquellas Entidades conectadas al SIAF, y las que no registran en línea en el SICO/SIAF deberán hacerlo a través de sus respectivos sistemas, de acuerdo al Formulario B-02-04 – "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", que forma parte del presente Decreto. La emisión del CDP afectará en forma automática en la etapa de previsión, reservando el Objeto del Gasto y la estructura presupuestaria correspondiente. Los CDP serán emitidos en carácter de declaración jurada y remitidos debidamente suscritos a la DNCP con la comunicación de cada llamado a contratación*

b) *Una vez emitidos los CDP sólo podrán ser anulados en el SIAF por el MH, previa comunicación de la anulación o cancelación del proceso de contratación por parte de la DNCP. La DNCP emitirá la resolución que reglamente el procedimiento en coordinación con el MH.*

c) *Los OEE y las Municipalidades que no registran en línea en el SICO/SIAF, deberán emitir el CDP en carácter de Declaración Jurada a través de sus respectivas áreas responsables y deberán ser elaborados sobre la base de las disponibilidades de crédito presupuestario registradas en el Sistema de Programación Presupuestaria Institucional. Su contenido y formas de comunicación serán las mismas establecidas para las demás Entidades. Los CDP así emitidos debidamente suscritos, deberán ser remitidos a la DNCP con la comunicación de cada procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley N° 5554/2016 y su reglamentación.*

d) *La Adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter ad referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

e) *Cuando por las características del contrato, no sea necesario contar con la afectación presupuestaria específica, tales como los casos de licitación con financiamiento, la DNCP podrá emitir Códigos de Contratación sin líneas presupuestarias, debiéndose en éstos casos igualmente difundirse en forma previa el contrato; para ello la DNCP podrá emitir la reglamentación que resulte pertinente.*